

de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho =

Habiéndose ese Ayuntamiento en descubierto en la cantidad un millón quinientas setenta y dos mil doscientas once pesetas, noventa y siete céntimos, por contingente de años anteriores, y en la de ciento trece mil ochocientas sesenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos por el del actual ejercicio, lo pongo en su conocimiento a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo acordado por la expresada Diputación dentro del plazo señalado.

Observaciones del Señor Perez Guillen y Alcañal El Señor Perez Guillen, dice que, para salvar la responsabilidad de los Concejales, el acuerdo debiera ser que se pague inmediatamente la cantidad que se reclama; pero el Señor Alcañal advierte que, aun que se tomara, no podría ejecutarse ese acuerdo, por que no hay posibilidad de pagar, y por consiguiente de que lo ordene la Alcaldía, mas de seis millones de reales. Así es que lo único que cabe es quedar enterado el Ayuntamiento =

Aprobación de cuentas y pagos. Habiendo sido examinadas por la Comisión de Hacienda, se someten a' el Ayuntamiento, varias cuentas, que son aprobadas, como siguen = Una de material de escritorio, de Secretaria, de Mayo, ciento noventa y cinco pesetas, sesenta y nueve céntimos = Cesos para la Carcel, cinco pesetas = Saneamiento de Charcas, de Torreagüera, sesenta y una pesetas, ochenta y nueve céntimos = Pintura de material de Policía Urbana veinticinco pesetas; Material para faroles de petróleo veintinueve pesetas veinticinco céntimos = Dos Canes de hierro; dos pesetas = Lavado y planchado de ropas

